

GR8864525

02/2022



JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA
Notario

Avenida de Europa, 20, entrada por la calle
Berna, 1 Local (Ed. Iberdrola)
45003- TOLEDO
Tel 925 139 045 - 925 210 850

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DE
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA
INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA INNOVACION TECNOLOGICA
EN CASTILLA LA MANCHA. -----

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO -----

EN Toledo, mi residencia a **veintitrés de agosto**
de dos mil veintidós. -----

Ante mí, **JORGE HERNANDEZ SANTONJA**, Notario del
Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, -----

COMPARECE:

DOÑA MARIA AFRICA ARANDA GARCIA, mayor de edad,
casada, funcionaria, vecina de Toledo, con
domicilio en la Calle Residencial Tarpeya, vivienda
41, 45007 y con D.N.I y N.I.F número 03.835.447-J.

-----**INTERVIENE:** -----

En nombre y representación, de la "**FUNDACION
PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA**"
(antes Fundación Centro Tecnológico del Metal de
Castilla-La Mancha), que es una organización de

naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, de nacionalidad española, duración indefinida y domiciliada en Tomelloso (Ciudad Real), con domicilio en la Calle Valle de Alcudia, s/n, Edificio de Empresas CLIPE, apartado de correos 51, CP 13700; fue constituida con la denominación "FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA", en virtud de escritura autorizada en Tomelloso, por el Notario Don Lino-Esteban Sánchez-Cabezudo Díaz-Guerra, el día 4 de febrero de 2010, con el número 213 de Protocolo. -----

Se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de comunidades de Castilla La Mancha con el número CR-0059, **según acredita con certificado del Registro de Fundaciones**, firmado digitalmente por el Jefe de Servicio, Don Ricardo Carmona Claver, **que dejo unido a la presente**. -----

Tiene C.I.F número G13506118 y como fin: - El impulso, construcción, equipamiento y gestión del CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA, generando espacios e infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de investigación e innovación y para el desarrollo de nuevas tecnologías. -----

02/2022



- El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones europeas. -

- La creación de un entorno privilegiado en Europa para potenciar las Actividades de innovación y de transferencia tecnológica del sector. -----

Actúa en uso de su cargo de Secretaria del Patronato para el que fue nombrada en la Junta del Patronato de fecha 23 de diciembre de 2019, **según acredita con la Resolución del Protectorado y Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha**, firmada digitalmente por Don José Miguel Camacho Sánchez, Viceconsejero de Administración local y Coordinación Administrativa, en fecha 17 de marzo de 2022, **que me entrega y dejo unida a la presente.**

Sus facultades para este acto resultan de la certificación que me entrega y dejo unida a esta matriz, librada por el propio compareciente, cuya

firma legitimo por haber sido puesta en mi presencia. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en la consulta sobre Titular Real que obtenida por mí telemáticamente, dejo unida a la presente como documento unido. ----

Identifico a la compareciente por su Documento Nacional de Identidad, que me es exhibido, y tiene a mi juicio, capacidad legal e interés legítimo para otorgar la presente escritura de elevación a público de acuerdo de patronato, a cuyo efecto, --

-----**OTORGA:** -----

Que eleva a público los acuerdos adoptados en la reunión extraordinaria del Patronato celebrada el día 5 de mayo de 2022, en la que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos el cambio de denominación y la modificación de estatutos, todo ello en los términos que constan en las certificaciones que me entrega y dejo unidas a la presente firmados digitalmente por la propia compareciente con el visto bueno de la Presidenta, Doña Carmen Teresa Olmedo pedroche, en los términos

02/2022



que constan en la misma a la que la que me remito en evitación de repeticiones innecesarias. -----

Asimismo me entrega para su incorporación a la presente el borrador de los **Estatutos** redactados en siete folios de papel común, seis escritos por ambas caras y uno por una sola cara. -----

Así lo dice y otorga. -----

-----**AUTORIZACION:** -----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

ADVERTENCIAS RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS:

Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que

resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las

GR8864522

02/2022



Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante, en su despacho sito en Toledo, Avenida de Europa, 20, entrada por calle Berna 1, (Edificio Iberdrola). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa

de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Leo esta escritura a los comparecientes, advirtiéndoles del derecho que les asiste para hacerlo por sí mismos y, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que este otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público extendido en cinco folios de papel sellado de uso exclusivo para documentos notariales números el cinco y los cuatro siguientes por orden, todos ellos de la misma serie GR, yo, el Notario doy fe. -----

Está la firma de la compareciente. Siguen el signo, la firma y rúbrica del Notario autorizante.-
Sellado. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

GR8864521



ESPAÑA
CONSEJO GENERAL
DEL NOTARIADO

OCCPN
OSCANO CENTRALIZADO DE PRESENCIA
DEL BLANQUEO DE CAPITAL

INFORME DE TITULARIDAD REAL DE PERSONAS JURÍDICAS

(Art.4 Ley 10/2010)

martes, 26 de julio de 2022 11:38

SOCIEDAD CONSULTADA

NIF: G13506118

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA

INFORMACIÓN DE TITULARIDAD

La persona jurídica de cuya titularidad real nos solicita información consta en las bases de datos de el Consejo General del Notariado como Corporación de Derecho Público.

[Large blue scribble/loop]

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *21/03/2022*
Organo *Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08014300_2022_APHO_AAPP_0706_CR059_187586667*
Version NTI *http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e*
Identificador Interno *APHO_AAPP_0706_CR059_187586667*
Num. Registro Salida *275396*
Fecha Registro Salida *21/03/2022 09:14:27*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/viad.phtml

TIPO FIRMA

FIRMANTE/VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV

GR8864520



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=>>

CR-059
Fundación Fundación Centro Tecnológico
del Metal de Castilla-La Mancha
Jorge Parra Palacios
Carretera Pedro Muñoz, Km 1
Apartado de Correos, 51
13700 - Tomelloso
Ciudad Real



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se notifica Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha acuerdos relativos a la renovación del secretario de la Fundación Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha.

EL JEFE DE SERVICIO DE FUNDACIONES
Y ASOCIACIONES

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-03-2022
por Ricardo Carmona Claver
Cargo: Jefe de Servicio

Ricardo Carmona Claver

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 5077D76A838CCB14DCA4165

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Viceconsejería de Administración Local y
Coordinación Administrativa
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: vicealyca@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P

PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Viceconsejería

Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha acuerdo relativo a la renovación del secretario no patrono de la Fundación CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA CR-0059.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 28 de enero de 2022, núm. 344410 del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tuvo entrada la solicitud de la inscripción registral de la renovación del secretario no patrono de la Fundación Centro Tecnológico del Metal, efectuando el nombramiento de D^a. María África Aranda García el 23 de diciembre de 2019 y el nombramiento del vicepresidente D. Iván Torres Senabre. En el procedimiento de calificación registral, efectuado requerimiento de subsanación, se aportó la siguiente documentación:

- Certificación del secretario del patronato con firma legitimada notarialmente de 23 de diciembre de 2019.
- D.N.I de D^a María África Aranda García.

Segundo. El funcionario encargado del Registro ha calificado positivamente la legalidad y las formalidades extrínsecas de la documentación presentada. El nombramiento del secretario no patrono se ha realizado de conformidad con el artículo 19 del estatuto de la fundación. Consta su nombramiento en el certificado del secretario aportado por la fundación.

En relación a la designación del cargo de vicepresidente de D. Iván Torres Senabre, hay que tener en cuenta que los cargos dentro del patronato lo ostentan los miembros del mismo y no sus representantes. Por todo ello, no es posible la inscripción del acuerdo de designación del cargo de vicepresidente dentro del patronato en la forma adoptada por el mismo, ya que nombra vicepresidente al Presidente de la Asociación que en todo caso es el representante de la misma, la que debe ostentar el cargo de Vicepresidente. En base a lo expuesto, no reúne los requisitos necesarios para su inscripción.

Visto el artículo 5.2.c) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que atribuye a la Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa el ejercicio de la competencia del Registro de Fundaciones.

Vistos los artículos 15 y 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27-12-02; rect. BOE nº 92, de 17-04-03); y artículo 24, 35 y 36 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre (BOE nº 17, de 19-01-08) y demás normativa de general y concordante aplicación.

En su virtud, HE RESUELTO:

Inscribir en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha el acto establecido en el antecedente de hecho primero, salvo el nombramiento del cargo de vicepresidente, D. Iván Torres Senabre, indicándose en el anexo los asientos registrales a los que ha dado lugar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 17-01-2022
por José Miguel Camacho Sánchez
Cargo Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo: José Miguel Camacho Sánchez.

Expt: 2022/125 CR-0059
Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
Viceconsejería de Administración Local y
Coordinación Administrativa
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel: 925 208 200
e-mail: viccalya@jccm.es

www.castillalamancha.es



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B14E6348F5772B59C67435



GR8864519



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P=

Anexo de asientos registrados

Los asientos inscritos son los siguientes:

A.- De inscripción:

CR-0059/21 PATRONO 3835447J MARÍA AFRICA ARANDA GARCÍA

CR-0059/21/1 CARGO PATRONO SECRETARIO-NO PATRONO (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)

B.- De cancelación:

CR-0059/18/2 CARGO PATRONO SECRETARIO-NO PATRONO (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE) CANCELA A CR-0059/18/1

CR-0059/20 PATRONO GESA: 1R ALVARO REY RIVEIRO CAUSA: EL PERÍODO DEL MANDATO FECHA:23/12/2019 CR-0059/18



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): B14E6348F5772B99C67435

HOJA REGISTRAL
Nº CR-0059



Castilla-La Mancha

REGISTRO DE FUNDACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
VICECONSEJERÍA

CERTIFICADO REGISTRAL



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 566A74B25F64E69CAG63

D. Ricardo Carmona Claver, como encargado del Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha, adscrito a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa,

CERTIFICA: Que, consultada en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha la ficha registral de la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA, resultan los siguientes datos:

FORMA JURÍDICA:	FUNDACIÓN.
DENOMINACIÓN:	FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA.
TIPO:	DESARROLLO TECNOLÓGICO / SECTOR PÚBLICO REGIONAL.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	CR-0059
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/04/2010
SEDE SOCIAL:	CALLE VALLE DE ALCUDIA (EDIFICIO DE EMPRESAS CLIPE) S/N, 13700 TOMELLOSO (CIUDAD REAL).

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, en Toledo, en la fecha señalada en la huella digital.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 12-05-2022
por Ricardo Carmona Claver
Cargo: Jefe/a de Servicio



Fundación
Centro Tecnológico del Metal
de Castilla-La Mancha

CERTIFICACIÓN PUNTO 2- ACUERDO CAMBIO DENOMINACIÓN

D^a. **Africa Aranda García**, con D.N.I. nº **03835447J**, en su calidad de secretaria en la reunión de patronato celebrada el día 05 de mayo de 2022 de la FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA con CIF: G13506118, con NÚMERO DE REGISTRO CR-059 y con domicilio en TOMELLOSO (C.REAL)

CERTIFICA

1^a Que con fecha 05 de mayo de 2022, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión extraordinaria del patronato y a la que asistieron los miembros del patronato:

Por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche- Delegada de la Junta de Comunidades de Ciudad Real.
D. Ricardo Cuevas Campos- Director General de Universidades, Investigación e Innovación.

Por Universidad de Castilla La Mancha

D^a. Gloria Rodríguez Donoso.

Por ITECAM

D. Iván Torres Senabre.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso.

D. Iván Jesús Rodrigo Benito que delega en D. Iván Torres Senabre.

También asisten con voz, pero sin voto:

- Secretaria: D^a. África Aranda García.
- Director General: D. Jorge Parra Palacios.

2^a Que en dicha reunión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por UNANIMIDAD de los patronos se acordó APROBAR la denominación FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA, como nuevo nombre de la Fundación, según consta en el acta.

Y autorizar expresamente a Doña Africa Aranda García, en calidad de Secretaria de la Fundación a elevar a público los acuerdos adoptados

Y para que conste y surta efectos pertinentes, firmo la presente certificación con el visto bueno de la presidenta.

En Toledo a fecha de firma.

SECRETARIA

Firmado digitalmente el 27-07-2022
por MARIA AFRICA ARANDA GARCIA

V^a B^a PRESIDENTA

Firmado digitalmente el 27-07-2022
por Carmen Teresa Olmedo Pedroche
con NIF 062389458

Fdo. D. África Aranda García

Fdo. D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche

CERTIFICACIÓN PUNTO 3- ACUERDO MODIFICACIÓN ESTATUTOS

D^a. Africa Aranda García, con D.N.I. nº **03835447J**, en su calidad de secretaria en la reunión de patronato celebrada el día 05 de mayo de 2022 de la **FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA LA MANCHA** con CIF: **G13506118**, con **NÚMERO DE REGISTRO CR-059** y con domicilio en **TOMELLOSO (C.REAL)**

CERTIFICA

1^a Que con fecha 05 de mayo de 2022, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión extraordinaria del patronato y a la que asistieron los miembros del patronato:

Por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha

D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche- Delegada de la Junta de Comunidades de Ciudad Real.

D. Ricardo Cuevas Campos- Director General de Universidades, Investigación e Innovación.

Por Universidad de Castilla La Mancha

D^a. Gloria Rodríguez Donoso.

Por ITECAM

D. Iván Torres Senabre.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso

D. Iván Jesús Rodrigo Benito que delega en D. Iván Torres Senabre.

También asisten con voz, pero sin voto:

Secretaria: D^a. África Aranda García.

Director General: D. Jorge Parra Palacios.

2^a Que en dicha reunión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por UNANIMIDAD de los patronos se acordó APROBAR la modificación de los ESTATUTOS de la Fundación, según consta en el acta. Y autorizar expresamente a Doña Africa Aranda García, en calidad de Secretaria de la Fundación a elevar a público los acuerdos adoptados

Y para que conste y surta efectos pertinentes, firmo la presente certificación con el visto bueno de la presidenta.

En Toledo a fecha de firma.

SECRETARIO

Firmado digitalmente el 27-07-2022
por MARIA AFRICA ARANDA GARCIA

V^a B^a PRESIDENTA

Firmado digitalmente el 27-07-2022
por Carmen Teresa Olmedo Pedroche
con NIF 062919439

Fdo. D. África Aranda García

Fdo. D^a. Carmen Teresa Olmedo Pedroche



Castilla-La Mancha

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE Y DISPOSICIÓN GENERAL
 CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

DENOMINACIÓN

FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA.

BORRADOR ESTATUTOS.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Constitución y denominación.

Se constituye una Fundación de interés general, sin ánimo de lucro, denominada "Fundación para el Impulso de la Investigación Aplicada y la Innovación Tecnológica en Castilla-La Mancha" (en adelante, La Fundación), cuyos fines y demás circunstancias son los que constan en su escritura de constitución y en los presentes Estatutos, al amparo del derecho reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española y el artículo 35.1 del Código Civil.

Artículo 2. Naturaleza, adscripción y régimen jurídico.

1. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y por estos Estatutos, desde el momento de la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

2. La Fundación se registrará por las determinaciones básicas de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le resulten aplicables, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, la legislación autonómica que resulte aplicable en materia de fundaciones y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

3. La Fundación se integra en el sector público regional de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, hallándose adscrita a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DECISION

4. La Fundación se acoge al Protectorado ejercido por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respetando las funciones, derechos y facultades que a aquél se le atribuyen en la legislación vigente, así como todas aquellas disposiciones reglamentarias que le resulten de aplicación.

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación tendrá nacionalidad española.
2. La Fundación fija su domicilio en Tomelloso (Ciudad Real), en la calle Valle de Alcodía, sin número, Edificio de Empresas CLIPE, apartado de correos 51, código postal 13700, sede a su vez del órgano de gobierno de la Fundación, el Patronato, que podrá acordar el cambio del domicilio mediante la tramitación de la oportuna modificación estatutaria.

Artículo 4. Ámbito.

1. La actividad principal de la Fundación se desarrollará en Castilla-La Mancha, lo que no impide la realización de actuaciones en ámbitos territoriales nacionales e internacionales.
2. La Fundación impulsará la investigación y la transferencia tecnológica entre el mundo académico y empresarial. Para ello y previa firma del correspondiente instrumento de colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, la actividad investigadora realizada por el Centro podrá computar a los efectos universitarios como desarrollada por la propia universidad.

CAPÍTULO II FINES Y BENEFICIARIOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5. Fines.

Constituye el fin primordial de esta Fundación:

- a. El impulso, construcción, equipamiento y gestión del CENTRO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL DE CASTILLA-LA MANCHA, generando espacio de infraestructuras necesarias para el desarrollo de tareas de investigación e innovación y para el desarrollo de nuevas tecnologías.
- b. El impulso de todas aquellas acciones que permitan mejorar la eficiencia de la tarea innovadora y de investigación del Centro Tecnológico y su interacción con grupos de investigación, empresas e instituciones europeas.
- c. La creación de un entorno privilegiado en Europa para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica del sector.

Artículo 6. Desarrollo de los fines.

1. Para el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación dotará los medios humanos y materiales que sean precisos, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación que permitan conseguir los fines fundacionales.
2. Las actividades de promoción del sector del metal, serán preferentes, aunque sin olvidar las actividades que pudieran surgir con ocasión de la práctica de las anteriormente mencionadas y las de carácter benéfico y social.

Artículo 7. Beneficiarios.



Los fines de la Fundación se dirigirán con carácter genérico a las personas y entidades, públicas y privadas, con actividad en la investigación y desarrollo tecnológico del sector industrial y sectores relacionadas, ubicadas en Castilla-La Mancha, sin perjuicio de su expansión por el territorio nacional y europeo.

CAPÍTULO III GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8. Órganos de la Fundación.

1. La Fundación se estructura en los siguientes órganos: Patronato, Consejo Asesor, Comisión Ejecutiva y Director General, en los términos previstos en estos Estatutos.
2. El Patronato podrá desarrollar esta organización integrando en la Fundación nuevos órganos de actuación, los cuales habrán de inscribirse en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 9. El Patronato.

1. El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación y a quien le corresponde velar por el cumplimiento de sus fines fundacionales y la administración de los bienes y derechos que integran su patrimonio, con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y los presentes Estatutos.
2. El Patronato podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos encaminados a lograr el cumplimiento de los fines fundacionales. Será preciso el acuerdo del Patronato para todos aquellos actos y negocios jurídicos que requieran legalmente autorización del Protectorado, y que no son susceptibles de delegación, en virtud del artículo 16 de la Ley 50/2002.

Artículo 10. Miembros del Patronato.

1. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos. En este caso, el cargo deberá ejercerse personalmente, y actúan en su propio nombre y derecho.

Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

2. Las personas jurídicas, que deberán designar a la persona o personas físicas que las representen, en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo 11. Composición del Patronato

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de siete Patronos, fundadores o natos y no fundadores o electivos, en su caso. Corresponderá al Patronato la competencia para determinar su número concreto.
2. Son miembros natos:
 - a. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - b. La Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM).
 - c. La Universidad de Castilla-La Mancha.
 - d. El Ayuntamiento de Tomelloso.

3. Serán Patronos no fundadores o electivos aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo las condiciones legales necesarias, sean designadas como tal por acuerdo adoptado por unanimidad de todos los Patronos, a propuesta de un Patrono nato, y se incorporen a la Fundación a fin de trabajar conjuntamente para la consecución de los fines de la misma en el ámbito de las infraestructuras inteligentes.

4. La duración del mandato de los Patronos no fundadores o electivos será por tiempo indeterminado con carácter general, sin perjuicio de que en el acuerdo que se adopte por el Patronato podrá establecerse un determinado período de duración del nombramiento. En este caso, dicho período no podrá ser inferior a cuatro años ni superior a seis.

5. A propuesta del Patronato, se podrán designar como Patronos honorarios a personas en razón de su prestigio profesional y conocimientos en el ámbito de la actividad de la Fundación.

6. La designación de nuevos miembros tanto para completar el número establecido como para cubrir las vacantes que se produzcan será competencia del Patronato que figure inscrito en el Registro de Fundaciones por acuerdo unánime de los miembros de dicho Patronato.

Artículo 12. Reglas para la aceptación del cargo de Patrono. Designación y sustitución

1. El Patrono persona jurídica deberá designar los siguientes representantes en el seno del Patronato:

- a. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que designará como sus representantes en el seno del Patronato a cuatro personas y determinará su régimen de sustituciones.
- b. La Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM) que designará como sus representantes en el seno del Patronato a dos personas.
- c. La Universidad de Castilla-La Mancha que designará como sus representantes en el seno del Patronato a una persona.
- d. El Ayuntamiento de Tomelloso que designará como sus representantes en el seno del Patronato a una persona.

El nombramiento de representantes se realizará por cada patrono mediante resolución, con referencia expresa a la forma de ejercicio de la representación, incluido el régimen de sustituciones, que deberá ser comunicada al Patronato y al Registro de Fundaciones.

2. El Patrono persona física deberá ejercer personalmente su cargo, salvo que otorgue su representación a otro Patrono por él designado, para actos concretos y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

3. Los Patronos ejercerán gratuitamente su cargo, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Artículo 13. Presidente, Vicepresidente y Secretario.

1. El Presidente de la Fundación será la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que actuará por medio del representante que designe para ello, que deberá ser uno de los cuatro de los que dispone dentro del Patronato. El presidente ostentará la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su



caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

El Presidente dispondrá de voto de calidad para dirimir los empates.

2. El Vicepresidente será la Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM), que actuará por medio del representante que designe para ello que deberá ser uno de los dos de los que dispone dentro del Patronato. Le corresponderá realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad.

3. El Patronato nombrará un Secretario, que podrá ser persona ajena al mismo, en cuyo caso tendrá voz, pero no voto. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o se prevean expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 14. Responsabilidad de los Patronos.

1. Es obligación de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos, o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 15. Régimen de funcionamiento del Patronato.

1. El Patronato se reunirá en Pleno al menos una vez al semestre. El Patronato quedará válidamente constituido, a efectos de la celebración de sus reuniones, cuando concurran en primera convocatoria, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los patronos, con al menos un representante, entre los que deberá estar el Presidente o quien le sustituya. Si no existiera quórum, el Patronato se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera, a cuyos efectos bastará con la presencia del Presidente o quien le sustituya y de una tercera parte de patronos.

2. Las reuniones del Patronato serán convocadas por su Secretario, por orden del Presidente, además de en los supuestos legalmente previstos, siempre que éste lo estime necesario o conveniente o cuando lo solicite la tercera parte del número total de los miembros del Patronato. En este caso, la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente hará constar los asuntos que se vayan a tratar.

En la convocatoria se recogerá el lugar, la fecha y la hora de la reunión y su orden del día. Se remitirá de forma individual a todos los representantes designados de los Patronos o directamente al Patrono si es persona física con, al menos, cinco días de antelación, mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, que permita acreditar su recepción por los destinatarios. La convocatoria deberá ser recibida por el

Patrono persona física, si lo hubiere, y al menos por un representante de cada Patrono persona jurídica.

3. El Patronato quedará válidamente constituido sin necesidad de previa convocatoria siempre que estén presentes o representados todos los Patronos, con al menos un representante, y acepten por unanimidad celebrar la reunión.

Cuando la aprobación del acuerdo exija unanimidad, se exigirá la presencia de todos los Patronos para deliberar sobre dicho acuerdo.

4. La sesión del Patronato podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes de forma suficiente, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la posibilidad de intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real. En particular, será admisible la celebración de reunión mediante videoconferencia o conferencia telefónica, y por cualesquiera otros medios que cumplan los requisitos anteriores. El Secretario reflejará pormenorizadamente todas estas circunstancias en el acta de la sesión.

Los asistentes se considerarán, a todos los efectos relativos al Patronato, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de Patronos y, en caso de empate, donde se encuentre el Presidente del Patronato o quien, en su ausencia, la presida. En tal supuesto, la convocatoria deberá incluir los datos necesarios para conectarse a la reunión.

5. Podrán asistir a las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto y previa convocatoria del Presidente o por acuerdo unánime de los Patronos presentes, las personas que presten servicios en el seno de la Fundación o cualquier otra cuya presencia se considere oportuna.

También asistirá como invitado a las reuniones del Patronato, en todo caso, el Director General de la Fundación.

6. Para la modificación de los Estatutos y para el nombramiento o cese de Patronos se requerirá el acuerdo unánime del Patronato. Para los restantes acuerdos, bastará el voto favorable de la mayoría de los Patronos presentes o representados. En caso de empate, el Presidente dispondrá de voto de calidad

7. El Patrono se abstendrá de ejercer el derecho de voto cuando se trate de adoptar un acuerdo por el que:

- a) Se establezca una relación contractual entre la Fundación y el Patrono, su representante, sus familiares hasta el cuarto grado inclusive, o su cónyuge o persona ligada con análoga relación de afectividad, o
- b) Se fije una retribución por sus servicios prestados a la fundación distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembro del Patronato, o
- c) Se entable la acción de responsabilidad contra él.

8. Para la adopción de acuerdos a cada uno de los Patronos les corresponderá un único voto. Dependiendo del Patrono, este único voto tendrá un valor equivalente en porcentaje del número total de votos del Patronato.

- a. En la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha su voto tendrá un valor equivalente a un 50% del número total de votos del Patronato.



- b. En la Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM) su voto tendrá un valor equivalente a un 25% del número total de votos del Patronato.
- c. En la Universidad de Castilla-La Mancha su voto tendrá un valor equivalente a un 12,5% del número total de votos del Patronato.
- d. En el Ayuntamiento de Tomelloso su voto tendrá un valor equivalente a un 12,5% del número total de votos del Patronato.

Artículo 16. Competencias.

1. La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación.
2. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato las siguientes:
 - a. Ejercer la inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación y formular los planes de gestión y programas de actuación de la misma.
 - b. Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
 - c. Aprobar el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la memoria que los acompañe y el informe de desarrollo de las actividades fundacionales y de la gestión económica del ejercicio precedente.
 - d. Aprobar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior
 - e. Acordar el cambio de domicilio, tramitando la modificación de Estatutos expuesta en el artículo 31 de estos Estatutos.
 - f. Abrir el procedimiento de liquidación de la Fundación, bajo el control del Protectorado, en los casos establecidos por el artículo 33 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.
 - g. Aceptar, en su caso, donaciones y legados y aceptar herencias a beneficio de inventario. La aceptación del legado con cargas y de donaciones onerosas o remuneratorias debe ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de diez días hábiles.
 - h. Administrar, custodiar, conservar y defender los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, haciéndolos constar en su inventario e inscribiéndolos, en su caso, en los Registros correspondientes.
 - i. Enajenar y gravar los bienes y derechos de la Fundación en las condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 50/2002 y su normativa de desarrollo.
 - j. Constituir consejos asesores, como órganos deliberantes de la Fundación y de asesoramiento y consulta del Patronato. Estarán integrados por aquellas personas físicas y jurídicas designadas por el Patronato, a propuesta de su Presidente, por razón de los méritos alcanzados en el desarrollo de los fines fundacionales.
 - k. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración y gobierno de la Fundación, en especial las que le vengán atribuidas por los presentes Estatutos, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

Artículo 17. Delegación y apoderamiento.

1. El Patronato podrá delegar sus facultades en uno o más de sus miembros, así como en la Comisión Ejecutiva indicando expresamente si se hace a título individual o colectivo. No serán delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

2. El Patronato podrá nombrar apoderados generales y especiales, y en todo caso, nombrará un Director general de la Fundación a propuesta de su Presidente, al que puede conceder los poderes que se consideren precisos para el normal ejercicio de sus funciones, respetando en todo caso el artículo 16 de la Ley 50/2002 de Fundaciones.

Artículo 18. Consejo Asesor.

1. El Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor integrando por personas vinculadas a la Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM), que asesorarán sobre el funcionamiento de las actividades a desarrollar por la Fundación.

2. El Consejo Asesor carece de funciones ejecutivas.

3. Los informes emitidos por este Consejo Asesor, que en ningún caso tendrá carácter vinculante, serán valorados por el Patronato en su labor de fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el sector Industrial de Castilla-La Mancha.

Dichos informes serán presentados ante el Patronato de la Fundación para su votación según lo establecido en los presentes Estatutos.

4. Para el reconocimiento de la condición de miembro colaborador de la Fundación se les extenderán los oportunos documentos acreditativos.

5. Los miembros colaboradores de la Fundación estarán obligados a guardar confidencialidad sobre las materias que sean objeto de debate, no pudiendo hacer uso de dicha información para promover, crear, organizar, etc. actividades similares a los fines de la Fundación en un ámbito distinto a la misma.

Artículo 19. Comisión Ejecutiva.

1. El Patronato podrá constituir una Comisión Ejecutiva encargada del estudio y preparación de las materias para su posterior debate y aprobación en el Pleno.

2. La Comisión estará formada por un miembro en representación de cada una de las entidades presentes en el Patronato y el Director General de la Fundación que ejercerá el cargo de Presidente de la misma y contará con voto de calidad.

3. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando asistan, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

4. La Comisión Ejecutiva tendrá como tarea principal la selección y aprobación de los proyectos relacionados con el ámbito de las infraestructuras necesarias para el desarrollo de las tareas de investigación, innovación y desarrollo de nuevas tecnologías en el seno del Centro Tecnológico Industrial.



Específicamente, la Comisión Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- a. Identificar y presentar proyectos a desarrollar por el Centro.
- b. Coordinar la elaboración de los estudios que deben demostrar la viabilidad de los mismos.
- c. Buscar de forma coordinada los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
- d. Supervisar la ejecución de los proyectos seleccionados, vigilando el cumplimiento de sus objetivos y el respeto de los plazos previstos,
- e. Informar al Patronato de las decisiones acordadas y recomendar cuales han de ser las acciones pertinentes.

Artículo 20. Director General y Gerente de la Fundación.

1. El cargo de Director General de la Fundación será ocupado por el Gerente de la Asociación para la Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Industria de Castilla-La Mancha (ITECAM); que se ocupará de la gestión ordinaria de la Fundación y desarrollará todas las funciones para el ejercicio de las cuales el Patronato, el Presidente o la Comisión Ejecutiva lo puedan apoderar de conformidad con los presentes Estatutos, y con lo que dispone la legislación vigente.
2. El Patronato podrá otorgar poder general para la representación, giro y tráfico habitual de la Fundación al Director General de la misma, con las limitaciones legales vigentes.
3. Entre las competencias del Director General se incluirán las siguientes tareas específicas:
 - a. Diseñar y coordinar la planificación estratégica del centro de acuerdo con los objetivos establecidos por el Patronato.
 - b. Presentar, analizar, valorar, así como participar en la coordinación y gestión de los proyectos que se diseñen, desarrollen, coordinen y controlen en el seno del centro.
 - c. Velar por el cumplimiento de las políticas de gestión de proveedores, así como proponer nuevos o modificaciones respecto a servicios, precios y proveedores del centro.
 - d. Reportar los informes de gestión del centro al Patronato.
 - e. Ostentar la representación de la Fundación por delegación del Patronato, ante toda clase de personas, Administraciones Públicas, instituciones, y entidades públicas o privadas.
4. El Director General podrá asistir a las reuniones del Patronato con voz pero sin voto.
5. Cuando las necesidades de gestión diaria del centro lo hagan necesario, se nombrará a un Gerente. El Gerente será elegido a propuesta del Director General y su nombramiento deberá ser ratificado por el Patronato.

Artículo 21. Personal.

1. La Fundación, si el Patronato lo considera necesario, podrá disponer de personal administrativo y técnico con los derechos y obligaciones que resulten de la legislación laboral aplicable.
2. La Fundación aplicará los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección del personal referido en el párrafo anterior que, en su caso, contrate.

Artículo 22. Principios rectores de la contratación y de la concesión de ayudas.

1. La actividad contractual, como Fundación del Sector Público, está sometida al régimen jurídico establecido para cada caso en las normas vigentes reguladoras de la contratación pública, ya que se trata de un poder adjudicador y se regirá en todo caso, por los principios de

conurrencia, publicidad y objetividad, así como aquéllos que le sean aplicables por las citadas normas.

2. Las entregas dinerarias sin contraprestación que realice la Fundación se regirán por el derecho privado, si bien serán de aplicación los principios de gestión contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los de información a los que se hace referencia en el artículo 20 de la citada Ley.

CAPÍTULO IV DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

Artículo 23. Patrimonio Fundacional.

1. El patrimonio de la Fundación estará compuesto:

- a. Por la dotación económica inicial de los Patronos Fundadores, (en cumplimiento con el Art. 12 de la Ley de Fundaciones 50/2002, de 26 de diciembre).
- b. Por los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integra su patrimonio, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 24. Financiación.

1. La Fundación podrá disponer para el cumplimiento de sus fines, de los siguientes recursos económicos:

- a. Los rendimientos del Patrimonio Fundacional.
- b. Las donaciones que los fundadores le transfieran.
- c. Las subvenciones que, en su caso, le concedan el Estado y demás Entidades Públicas, territoriales e institucionales.
- d. Las donaciones, legados y herencias de particulares reglamentariamente aceptadas.
- e. Los ingresos provenientes de actividades productivas aprobadas por el Patronato.
- f. La participación en sociedades, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

2. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

3. Todas las aportaciones no dinerarias serán sometidas a valoración independiente.

Artículo 25. Cuentas Anuales y Plan de Actuación.

1. Las cuentas anuales serán aprobadas por el Patronato en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, sin que pueda delegar esta función en otros órganos de la fundación, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguiente a su aprobación.



2. El Patronato aprobará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un Plan de Actuación, en el que quedarán reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar en el ejercicio siguiente. El Patronato no podrá delegar esta función en otros órganos de la fundación.

Artículo 26. Destino de Rentas e Ingresos.

1. Se destinará al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, a los fines fundacionales, debiéndose destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas según acuerdo del Patronato.

2. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguiente al cierre de dicho ejercicio.

3. El importe de los gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación no podrá superar los límites establecidos en el artículo 33 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

Artículo 27. Aplicación de los recursos.

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, a la realización del fin para el que la Fundación se constituye.

2. El Patronato estará facultado para hacer en los bienes las transformaciones y modificaciones que considere necesario o conveniente, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento, y con respecto a las previsiones al efecto establecidas por la legislación vigente.

Artículo 28. Fiscalidad.

1. El Patronato de la Fundación realizará cuantas gestiones sea preciso para optimizar la obtención de cualquier tipo de beneficio fiscal aplicable a las Fundaciones, legal o reglamentariamente, así como las subvenciones y bonificaciones vigentes en cada momento en materia de Seguridad Social y empleo, al objeto de disponer de los mayores recursos netos posibles para el cumplimiento de sus fines.

2. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 50/2002, la Fundación podrá tener participación en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales. Cuando esta participación sea mayoritaria deberán dar cuenta al Protectorado en cuanto dicha circunstancia se produzca, justificando que su titularidad coadyuva el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. Régimen financiero.

1. La gestión económico-financiera de la Fundación se regirá por los principios y criterios particulares de la legislación aplicable.

2. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. El Patronato de la Fundación aprobará para cada ejercicio económico el Plan de Actuación correspondiente, en el que se recogerán con claridad los ingresos y los gastos, el cual será remitido al Protectorado en los últimos tres meses del año anterior a aquél que corresponda dicho Plan de Actuación, acompañado de una memoria explicativa.

3. La actuación financiera y administrativa de la Fundación se regulará mediante un manual de procedimientos y de control interno que deberá de ser aprobado por el Patronato.

Artículo 30. Contabilidad y Auditoría.

1. La rendición de cuentas anual, aprobada por el Patronato dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, se referirá a cada año natural y se cerrará el último día del mes de diciembre. Deberá contener:

- a. El balance, la cuenta de resultados y la memoria con las notas explicativas correspondientes, entre las que figurará el cuadro de financiación del ejercicio.
- b. Un estado de liquidación del presupuesto, con la determinación de la cuantía de las desviaciones y la explicación de las mismas.
- c. Un informe de gestión, en el que se describan las actividades realizadas y el grado de cumplimiento de los objetivos fundacionales para cada una de ellas, indicando los cambios habidos en los órganos de gobierno, dirección y representación.
- d. Un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma de auditoría inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas, que será nombrado por el Patronato para un período improrrogable de tres años. El informe deberá especificar si la fundación se ha sometido en todo momento a la legalidad vigente aplicable a sus operaciones.

2. Los documentos a que se refieren los apartados a, b, c y d anteriores se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

3. El informe de auditoría a que se refiere el apartado d anterior, así como la documentación que ha servido de base para su elaboración se remitirá a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO V MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 31. Modificación de los Estatutos.

1. El Patronato podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma y, en todo caso, siempre que las circunstancias que presidieran la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos.

2. Será requisito previo para la modificación de los Estatutos la obtención de la autorización correspondiente mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, que se adjuntará a la documentación que acompañe a la solicitud que proceda.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.

**Artículo 32. Fusión.**

1. El Patronato de la Fundación podrá proponer su fusión con otra Fundación, siempre que resulte conveniente en interés de la misma, requiriéndose para llevar a cabo la fusión propuesta el acuerdo de las Fundaciones interesadas. Cada una de las entidades fundadoras tendrá que emitir un informe favorable sobre la fusión.
2. El acuerdo de fusión habrá de comunicarse al Protectorado.

Artículo 33. Extinción y liquidación.

1. Serán causas de extinción de la Fundación las previstas en el artículo 31 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones.
2. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que resulte por fusión, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.
3. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación serán destinados, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 50/2002 de Fundaciones, a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan análogos fines de interés general.

ES COPIA DE SU ORIGINAL, que obra en el Protocolo corriente de instrumentos públicos a mi cargo bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante, la expido para la fundación, en TOLEDO, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós, en dieciséis folios de papel timbrado para documentos notariales, de la misma serie, y numeros correlativos en orden de numeración, incluyendo uno que se agrega para la consignación de notas por los Registros y oficinas públicas. DOY FE. -----



DOCUMENTO SIN CUANTIA
Números: 1.1, 4.1, 4.2, 6, 7
Honorarios: 177,39 €



[Handwritten signature in blue ink]

GR8864510

02/2022



Folio agregado a la escritura Número 02264/2022 de Don JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- REGISTRO DE FUNDACIONES -

- RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN: 28/10/2022
- NÚMERO: CR-059

El Funcionario, *R. Casado*
Ricardo Casado Clavería

PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Viceconsejería

Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha acuerdo relativo a modificaciones estatutarias en la FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA CR-0059.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 04 de octubre de 2022, núm. 3525038 del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tuvo entrada la solicitud de la inscripción registral de la modificación de sus estatutos. Junto a la solicitud se aportó la siguiente documentación: Copia autorizada de la escritura pública y copia simple para su depósito:

- Notario: D JORGE HERNÁNDEZ SANTONJA
- Fecha de la escritura: 23/08/2022; nº protocolo: 2264

Segundo. El protectorado ha emitido informe favorable a la modificación. El funcionario encargado del Registro ha calificado positivamente la legalidad y las formalidades extrínsecas de la documentación presentada.

Visto el artículo 5.2.b) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que atribuye a la Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa el ejercicio de la competencia del Registro de Fundaciones.

Vistos el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27-12-02; rect. BOE nº 92, de 17-04-03); y artículo 36 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre (BOE nº 17, de 19-01-08) y demás normativa de general y concordante aplicación.

En su virtud, **HE RESUELTO:**

Inscribir en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha el acto establecido en el antecedente de hecho primero, indicándose en el anexo los asientos registrales a los que ha dado lugar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-10-2022
por José Miguel Camacho Sánchez
Cargo: Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo: José Miguel Camacho Sánchez.

Expt: 2022/700 CR-0059



Código Seguro de Verificación (CSV): D4B7724BE83655ED5965F6



Castilla-La Mancha



Anexo de asientos registrados

Los asientos inscritos son los siguientes:

A.- De inscripción:

CR-0059/24	ESTATUTOS	ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PATRONATO EN SESIÓN CELEBRADA EL 5 DE MAYO DE 2022, EN EL QUE ACUERDA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS. EL ARTÍCULO AFECTADO ES EL 1, EN EL QUE SE DA UNA NUEVA DENOMINACIÓN A LA FUNDACIÓN, PASANDO A LLAMARSE "FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA"
------------	-----------	--

CR-0059/26	DENOMINACIÓN	FUNDACIÓN PARA EL IMPULSO DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN CASTILLA-LA MANCHA
------------	--------------	--

B.- De cancelación:

CR-0059/25	DENOMINACIÓN	CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL DE CASTILLA-LA MANCHA	CANCELA A CR-0059/2
------------	--------------	--	-------------------------------

HOJA REGISTRAL
Nº CR-0059



Código Seguro de Verificación (CSV): D4B7724BE88655ED5965F6